José Manuel Hernández Peguero

Santo Domingo, D. N.
27 de agosto de 2018

SENADO DE LA REPUBLICA
27/8/18 Hora 8:30 Am
Miguel Angel M.

Señores
Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República

Radhamés Camacho
Presidente de la Cámara de Diputados
Sus despachos.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
FECHA 27/08/18 8:18 Am
RECIBIDO POR

Honorable señores Presidente del Senado y de la Cámara de Diputados:

Plácenos extenderles nuestras felicitaciones en ocasión de ustedes asumir las presidencias de los órganos legislativos de nuestra Nación el pasado día 16 de agosto.

Con el propósito que lo asuman e introduzcan en sus respectivas cámaras legislativas, nuevamente les remitimos nuestro anteproyecto de Ley de Paternidad Responsable, el cual establece un procedimiento judicial sencillo y obligatorio para lograr el registro de los padres en las actas de nacimiento de las y los dominicanos nacidos de madres solteras, a partir de la realización de un experticio genético (ADN), y así garantizar del padre el cumplimiento de sus obligaciones de manutención, asistencia y protección de sus hijas o hijos.

Resulta que, a partir de la modificación constitucional del 2010, es un derecho fundamental de las personas conocer la identidad de sus padres, el cual muchas veces no pueden disfrutar los hijos de madre solteras porque sus padres no acuden voluntariamente ante el Oficial del Estado Civil a registrar la paternidad.

La gravedad del problema se constata de los datos suministrados por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), quien ha informado que en los últimos 10 años el 88% de los nacimientos ocurridos en el país son de madres solteras y de estos la mitad, es decir más de 80,000 niños o niñas no pueden disfrutar de recibir de sus padres que se niegan a reconocerlos de una digna pensión alimentaria, derecho sucesoral, su apellido y de otros derechos.

809.807.2013 JoseMHdez • jmahp@hotmail.com • www.josemanuel.com.do • Calle Caonabo 42, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Para garantizar el acceso a la justicia de las madres solteras, atribuimos competencia a los 164 Juzgados de Paz Ordinarios que operan en los municipios para conocer del procedimiento judicial en reconocimiento de paternidad, sustituyendo la competencia actual que recae en las 37 Salas de Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia, que laboran en los municipios cabeceras de las provincias.

Para evitar que las madres tengan que acudir a varios tribunales, el anteproyecto de ley faculta al Juez de Paz a conocer y dictar en una sola sentencia además del resultado de la demanda en paternidad, la pensión alimentaria, el régimen de guarda y de visitas a los niños y niñas y la declaración tardía de nacimiento.

La Ley de Paternidad Responsable facultará a los funcionarios del Estado Dominicano a prestar asistencia a la madre soltera, tutor o tutora, hija o hijo en la ejecución de los trámites judiciales que diligencien la declaratoria de paternidad y su registro, para así dar cumplimiento a la Constitución de la República que obliga a los funcionarios públicos a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

Diversos sectores de nuestra sociedad, como UNICEF, WORD VISION, el Colegio Dominicano de Psicólogos y otros, se han identificado y reclaman la aprobación de esta iniciativa legal, la cual se encuentra vigentes en más de 10 países latinoamericanos con excelentes resultados.

Agradeciendo sus atenciones, nos despedimos con sentimiento de deferencia.

Atentamente,

José Manuel Hernández Peguero